



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, viernes 4 de marzo de 2011

número 18

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos para el fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado de Coahuila. 3
- CONVENIO de Apoyo y Colaboración, que celebran por una parte, el Instituto Federal Electoral y por la otra, el Gobierno del Estado de Coahuila. 24
- DECRETO No. 451.- Se declara que la Ciudadana Jéssica Luz Agüero Martínez, ha sido llamada para entrar en funciones como Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, supliendo al Diputado Luis Gerardo García Martínez, quien solicitó licencia para separarse de su cargo de Diputado. 27
- DECRETO No. 453.- Se autoriza a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 a un plazo máximo de 6 años, con objeto de que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura. 28
- DECRETO No. 454.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 19,913.29 m2, ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores. 29
- DECRETO del Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se otorgan estímulos fiscales al sector del transporte público, a través de la expedición de certificados de promoción fiscal en materia de contribuciones estatales. 30
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la integración de los materiales electorales a utilizar durante la Jornada Electoral a celebrarse el día 03 de julio de 2011, dentro Proceso Electoral Ordinario 2010-2011. 32

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la habilitación de los Centros de Información Electoral.	33
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Guadalupe Ascención Olvera Patena, es su carácter de representante propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, en contra de Coahuila Comunicaciones A.C.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como del C. Tereso Medina Ramírez en su calidad de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y el Comercio, C.T.M., el C. Gilberto Martínez Calderón, del Presidente, Secretario y Actuario Respectivo en funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás que resulten responsables.	35
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del C. Álvaro Luis Lozano González en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.	36
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.	36
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador promovido por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del C. Guillermo Anaya Llamas.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables.	37
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila y por el C. Jesús Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.	38
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional, así como del C. Guillermo Anaya Llamas y quien o quienes resulten responsables.	39
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.	39
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a las quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Socialdemócrata de Coahuila y por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas.	40
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a las quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de representante propietario del Partido Social Demócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, y por el C. Jesus Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables.	40
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez	41

Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila.

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila. 41

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Socialdemócrata. 42

ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el cual se aprueba el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la propuesta de sustitución de miembros del Comité Distrital Electoral número XII. 42

FALLO relativo a la Convocatoria al Concurso para otorgar concesiones del servicio público de autotransporte en la modalidad de automóviles de alquiler "taxis", emitido por el Municipio de Parras, Coahuila. 43

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35055001-001-11, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila. 46

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 poniente, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"**, Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras	\$ 38'000,000.00 (Treinta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$ 38'000,000.00 (Treinta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los **Anexos 6 y 7**; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

- c) La **DGPLADES** solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Especifico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

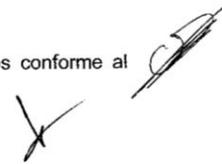
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**" así como la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 6 y 7**.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al **Anexo 3**.



DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Coahuila y de manera particular para la Conclusión de Obra del Hospital de Piedras Negras.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la **DGPLADES** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la **DGPLADES**, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfirieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

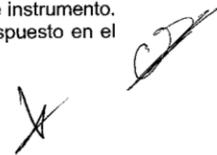
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan,

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

- ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
  - VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
  - VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
  - IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
  - X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
  - XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
  - XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-**

Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en éste Convenio Especifico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DGPLADES-FOROSS-CETR-COAH-01/10

**DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por quintuplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Por "LA SECRETARÍA" a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE  
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD**



**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ  
DOMÍNGUEZ**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL  
HERNÁNDEZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD**



**DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS  
TÉLLEZ**

**EI SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD  
DE COAHUILA**



**DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO BOSAN**

Hoja de firmas del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$38,000,000.00
TOTAL	\$38,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4203 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Coahuila							38,000,000.00						38,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaria de Finanzas.

ANEXO 3

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA  
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO DEL GASTO	TOTAL
6000 OBRA PUBLICA	37,924,000.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	38,000.00
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	38,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,000,000.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.



- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dara el nombre de FCG\_(CLC)\_ (partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Numero de factura.
- 14 Numero de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 cargo del Secretario de Salud.

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deba emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deba considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.
- 3) En este formato deba hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

**El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.**

ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE DE 2010

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.



# SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

**ANEXO 6**  
HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS      UBICACIÓN: MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONCLUSIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS	37,924,000.00	CONCLUSIÓN DE OBRA	
ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL	38,000.00		
ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	38,000.00		
<b>TOTAL</b>	<b>38,000,000.00</b>		

LUGAR Y FECHA México D.F., 19 de mayo de 2010.

POR EL ESTADO

  
 C. DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSÁN  
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA

**SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

**ANEXO 7**  
HOJA 1 DE 1

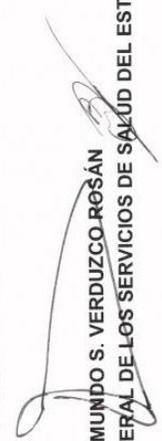
**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

**ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE OBRA DEL HOSPITAL DE PIEDRAS NEGRAS**

ACCIÓN	MES	TOTAL
CONCLUSIÓN DE OBRA	DICIEMBRE	38,000,000.00
		<b>38,000,000.00</b>

LUGAR Y FECHA México D.F., 19 de mayo de 2010.

POR EL ESTADO



**C. DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSÁN  
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA**

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.

<p>FOR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>FOR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA</p>  <p>DR. RAYMUNDO S. VERDÚZCO ROSÁN</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BANUELOS TÉLLEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Coahuila, en particular para la conclusión de obra del "Hospital de Piedras Negras", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Coahuila, y la Secretaría de Finanzas.

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.
2. Con fecha 20 de julio de 1992, “EL I.F.E.” a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del entonces Gobernador, Secretario de Gobierno y Jefe de la Unidad Normativa de la Administración Pública Estatal, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.
3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.
4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de “EL I.F.E.” aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.
6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo Segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de “EL I.F.E.”, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el “03” puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta que concluya la jornada electoral respectiva.
7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de “EL I.F.E.” aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.
8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de “EL I.F.E.” aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse “EL I.F.E.” en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. DE “EL I.F.E.”:**

**I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**I.2.** Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a

los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**I.3.** Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

**I.4.** Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA D.E.R.F.E.**” tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

**I.5.** Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

**I.6.** Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

**I.7.** Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el “03” y el “09”, establece las siguientes disposiciones:

“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.”

**I.8.** Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

“... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.”

**I.9.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**I.10.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.11.** Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en los artículos 3 y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del estado.

**II.3.** Que el titular del Poder Ejecutivo, Profesor Humberto Moreira Valdés, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 3, 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.4.** Que según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

**II.5.** Que de conformidad con el artículo 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza corresponde al titular del Poder Ejecutivo proponer la celebración de convenios con observancia de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los diversos ramos de la Administración Pública, tanto con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, como con entidades paraestatales y paramunicipales y personas físicas o morales de carácter público o privado.

**II.6.** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo norte número 337, Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, Código Postal 25000.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, “**LAS PARTES**” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acepte la Credencial para Votar, que expide “**EL I.F.E.**” a los ciudadanos, como medio de identificación personal para la realizar los trámites y gestiones que éstos requieran.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aceptará hasta el 04 de julio de 2011, la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, como medio de identificación personal de los ciudadanos para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran en la entidad.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no aceptará la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, como medio de identificación a partir del día 05 de julio de 2011.

**SEGUNDA.-** “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

**TERCERA.-** “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”.

**CUARTA.-** “**EL I.F.E.**” publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico, y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible, a “**EL I.F.E.**”.

**QUINTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

**OCTAVA.-** Con la suscripción del presente convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración suscrito por “**EL I.F.E.**” a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del

entonces Gobernador, Secretario de Gobierno y Jefe de la Unidad Normativa de la Administración Pública Estatal, que se formalizó el 20 de julio de 1992.

**NOVENA.-** El presente Convenio tendrá una duración indefinida. “LAS PARTES” podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por “LAS PARTES” y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 17 de noviembre de 2010.

Por “EL I.F.E.”  
El Consejero Presidente

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
El Gobernador del Estado

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita  
(Rúbrica)

Profesor Humberto Moreira Valdés  
(Rúbrica)

El Secretario Ejecutivo

El Secretario de Gobierno

Licenciado Edmundo Jacobo Molina  
(Rúbrica)

Lic. David Aguillón Rosales  
(Rúbrica)

El Encargado de Despacho de la Dirección  
Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Doctor Eduardo Rojas Vega  
(Rúbrica)

El Vocal Ejecutivo

Licenciado José Luis Vázquez López  
(Rúbrica)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 451.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara que la Ciudadana Jéssica Luz Agüero Martínez, ha sido llamada para entrar en funciones como Diputada de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Ciudadana Jéssica Luz Agüero Martínez, suplirá al Diputado Luis Gerardo García Martínez, quien solicitó licencia para separarse de su cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de febrero del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**IGNACIO SEGURA TENIENTE**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LOTH TIPA MOTA**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 4 de Febrero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 453.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A de CV., para que contrate con la Institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20,502,636.82 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MN), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 6 años, con objeto de que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse en forma conjunta con recursos del Programa APAZU, para que se ejecuten obras de agua potable, drenaje y alcantarillado en beneficio del Municipio de Saltillo, conforme al Plan de Obras de Mejora de Infraestructura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Gerente General de la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo S.A. de C.V., y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el organismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de febrero del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**IGNACIO SEGURA TENIENTE**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LOTH TIPA MOTA**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 4 de Febrero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES  
(RÚBRICA)



**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 454.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 19,913.29 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia centro de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 128.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Sabas Luna, actualmente con calle Zaragoza.

Al Sur: mide 163.00 metros y colinda con propiedad El Arroyito.

Al Oriente: mide 149.00 metros y colinda anteriormente con calle de por medio frente a la propiedad Martiniano Garza, actualmente con calle Leona Vicario.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle de por medio frente a la propiedad de herederos de Don Jesús Rodríguez y de este punto rumbo al oriente siguiendo la cerca del solar denominado el campo santo se mide 32.00 metros y de aquí rumbo al norte por el lado oriente del referido solar mide 80.00 metros ambos lados colindan con el Panteón Campo Santo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Guerrero, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 86, Libro 1, Sección IX, de fecha 10 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de febrero del año dos mil once.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**IGNACIO SEGURA TENIENTE**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LOTH TIPA MOTA**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 4 de Febrero de 2011

**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
(RÚBRICA)



**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción XVIII, y 88 de la Constitución Política del Estado; 2 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 38 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**CONSIDERANDO**

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de Diciembre de 2009, el Gobierno del Estado otorgó estímulos fiscales sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en materia de control vehicular a los contribuyentes del Sector de Transporte Público.

El objeto de dichos estímulos fue el incentivar a este sector de contribuyentes, para que cumplieran con su obligación de pago en materia de control vehicular y así buscar que el servicio se preste en un mejor nivel en beneficio de la gente de nuestro Estado.

Aprovechando los estímulos otorgados, una gran parte de estos contribuyentes cumplieron en forma espontánea con el pago de sus obligaciones fiscales; por lo que a fin de seguir alentando a los transportistas a cumplir con sus obligaciones, se hace necesario otorgar de nueva cuenta los estímulos señalados, con el objeto de que el servicio de transporte público sea prestado en una mejor calidad y eficiencia.

Los estímulos fiscales otorgados mediante el Decreto referido (relativos al pago de tenencia, refrendo y otros), comprendían una vigencia hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Ahora bien, tomando en consideración que con base en la Ley de Hacienda para el Estado se emitió el Decreto por el que se crea un Fondo para otorgar subsidios a través de la expedición de Certificados de Promoción Fiscal en materia de contribuciones estatales, en el cual se establecen diversos beneficios fiscales a favor de quienes cumplen sus obligaciones del pago de las contribuciones de control vehicular dentro del periodo comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal que corresponda, y a fin de que dichos beneficios sean aplicables también a los transportistas, se requiere adecuar los términos de vigencia del Decreto por el que se otorgan subsidios fiscales a los transportistas, con los de la Ley de referencia, para que los beneficios consistentes en el bono de contribuyente cumplido, y otros, sean aplicables a los contribuyentes del Sector del Transporte Público, y de esta forma el beneficio que se les otorgue sea mayor, lo que redundará en la prestación de un servicio público más eficiente a favor de la comunidad.

Por lo tanto, el ejecutivo a mi cargo ha decidido continuar otorgando a los contribuyentes del Sector del Transporte Público, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, los subsidios fiscales en los porcentajes que se mencionan en el presente Decreto, relativos al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Motor, Derechos de Refrendo Vehicular consistentes en la expedición de tarjeta de circulación y calcomanía, expedición de licencias de chofer, de tarjetón de identificación, refrendo de concesión de ruta, refrendo y renovación de permiso para servicio de transporte escolar y para transporte de trabajadores, así como revisión físico mecánica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Es objeto del presente Decreto otorgar subsidios fiscales, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, relacionadas con control vehicular correspondientes al ejercicio de 2011, a cargo de los contribuyentes del Sector del Transporte Público de carga y de pasajeros, que se señalan en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorga un subsidio fiscal consistente en el equivalente al 50% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, a los contribuyentes del Sector del Transporte Público de carga y de pasajeros, que cumplan

con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2011, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente sobre el Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor, para el efecto de que los sujetos del impuesto paguen únicamente \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada operación que realicen, durante el ejercicio fiscal de 2011, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se otorga, sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular, los subsidios fiscales que a continuación se señalan, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal correspondientes, consistentes en lo siguiente:

**I.-** El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo vehicular, consistentes en la expedición de tarjeta de circulación y expedición de calcomanía con número de identificación.

Tendrán derecho al subsidio señalado en la presente fracción, los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**II.-** El equivalente al **50%** de los derechos que se causen por la expedición de licencia para chofer de servicio público. Este beneficio se otorgará exclusivamente a quienes ya cuenten con tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

**III.-** El equivalente al **70%** de los derechos que se causen por la expedición de tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

Los subsidios establecidos en las fracciones II y III del presente artículo, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se otorga un subsidio fiscal sobre los derechos que se causen por los servicios que se mencionan, prestados por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente, consistentes en lo siguiente:

**I.-** El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales.

**II.-** El equivalente al **25%** de los derechos de refrendo y renovación del permiso con vigencia de cinco años para servicio especializado de transporte escolar o para transporte de trabajadores.

Los subsidios fiscales a que se refiere el presente artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se otorga un subsidio fiscal sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas para los vehículos de adultos mayores, personas con capacidades diferentes y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente, consistente en lo siguiente:

**I.-** El equivalente al 25% que será aplicable sobre vehículos modelos del 2009 al 2011, inclusive, y siempre que el valor consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a **\$190,000.00** antes del Impuesto al Valor Agregado.

**II.-** El equivalente al 50% que será aplicable sobre vehículos modelos del 2008 y anteriores. El beneficio que se establece en este artículo será aplicable a un solo vehículo propiedad de la persona que se encuentre dentro del supuesto respectivo, misma que deberá acreditar su situación mediante la documentación expedida por la institución pública que corresponda, y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se otorga un subsidio fiscal sobre los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, consistente en el equivalente al **50%** de los derechos que se causen por revisión físico mecánica a vehículos del servicio de transporte público, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente.

Dicho subsidio será otorgado únicamente a los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se otorga un subsidio fiscal consistente en el equivalente al **50%** por expedición de placas, a los contribuyentes del Sector de Transporte Público que cuenten con un vehículo y que adquieran otro vehículo de modelo más reciente, del mismo modelo o de modelo de un año anterior en sustitución de éste, para la prestación del servicio, en términos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Coahuila, mediante la expedición del Certificado de Promoción Fiscal correspondiente.

El subsidio otorgado en el presente artículo, será aplicable a los contribuyentes que realicen el cambio de vehículo hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, es requisito indispensable que el vehículo que se sustituya se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza a los contribuyentes a que se refiere el presente Decreto, a pagar en parcialidades los adeudos a su cargo por concepto de contribuciones de control vehicular a que se encuentren obligados, relativos al ejercicio fiscal de 2010 y anteriores.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para tener derecho a los subsidios otorgados en el presente Decreto, los contribuyentes deberán acreditar tener concesión o permiso vigente para explotar el servicio de transporte público emitida por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los contribuyentes beneficiados con los subsidios que se otorgan, deberán realizar sus trámites a través de la Dirección General de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Asimismo, para tener derecho a los subsidios otorgados en el presente Decreto, para el ejercicio fiscal de 2011, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones a su cargo, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010 y anteriores.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para los contribuyentes a que se refiere este Decreto, les será aplicable el bono de contribuyente cumplido, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establezcan en el Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil once.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. MIGUEL RAMÓN RODRÍGUEZ FLORES**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**TRANSPORTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SERVICIO DE**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE**  
**COAHUILA**

**ING. JESÚS J. OCHOA GALINDO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA)**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 08/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza los artículos 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d), 175 y 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la integración de los materiales electorales a utilizar durante la Jornada Electoral a celebrarse el día 03 de julio de 2011, dentro Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba que el material electoral que por su tamaño o características no pueda ser incluido en el paquete electoral deberá ser empacado en cajas en las que se consigne la leyenda caja contenedora de material electoral, la cual contendrá la urna para la elección de Diputados Locales, urna para la elección de Gobernador, mesa porta urnas con base tubular para dos urnas, mampara con base tubular, caja para paquete de votación de Diputados Locales, caja para paquete de votación de Gobernador, sobres papel bond para la elección de Diputados Locales, sobres papel bond para la elección de Gobernador, sobre papel bond para la lista nominal, manta de ubicación de votantes, carteles de resultados y plantilla de distintivos con logotipo de partido políticos para representantes, lo anterior de conformidad con el artículo 175 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el lugar donde públicamente se integrarán los paquetes electorales que contendrán la lista nominal de electores con fotografía, boletas para cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de la sección o casilla, según el caso, documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar, tinta indeleble y demás elementos necesarios, será el ubicado en Periférico Luis Echeverría número 6000 Colonia San Ramón en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, lo anterior de conformidad con el artículo 175 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

**TERCERO.** Los partidos políticos podrán acreditar un representante propietario y hasta cinco representantes suplentes para efectos de verificación de los operativos realizados con motivo de la integración y armado de paquetes electorales, de los cuales únicamente podrá estar presente uno de ellos. Los operativos realizados con motivo de la integración y armo de paquetes serán notificados, en su oportunidad, a los representantes de los organismos políticos ante el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 09/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 79, 80 numeral 6, 85 numeral 1 inciso a), 203 numeral 1 inciso c) y 203 numeral 1 inciso c) y 209 del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la habilitación de los Centros de Información Electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueban la instalación de los Centro de Información Electoral, que funcionaran como centros de acopio de paquetes electorales y paquetes de votación, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2010-2011, que se celebrara el próximo 3 de julio del presente año, mismos que se instalarán en los municipios siguientes:

	DOMICILIO:
ABASOLO	Apolonio M. Avilés No. 56 zona centro c.p. 25540 Titular: ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO
ALLENDE	Matamoros No. 104 entre Juárez y Guerrero Zona Centro c.p.26530 Titular: NAIDA SUSANA JIMENEZ MONTES
ARTEAGA	Zaragoza No. 57 entre Palma y Democracia Zona Centro c.p. 25350 Titular: FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
CANDELA	Benito Juárez No. 65 entre 5 de Mayo y Aldama Zona Centro c.p. 25570 Titular: JUANITA MARIBEL ZÚÑIGA ONTIVEROS
CASTAÑOS	Morelos No. 364 esq. Con Bravo entre Bravo y Guadalupe Victoria, zona Centro c.p.25870 Titular: CÉSAR PÉREZ VILLARREAL
CUATROCIÉNEGAS	Mercado No. 302 entre Niños Héroeos y Morelos Zona Centro c.p. 27640 Titular: HILDA MARGARITA CANTÚ LUMBRERAS

ESCOBEDO	Emiliano Zapata s/n entre Zaragoza y Anahuac zona centro c.p. 25490 Titular: ALMA PATRICIA GRAHAM HERNANDEZ
FRANCISCO I. MADERO	Lázaro Cárdenas No. 220 entre Nuevo Linares y López Mateos c.p. 27900 Titular: MELQUIADES ALONZO MADRID
GENERAL CEPEDA	Venustiano Carranza No. 105 entre Fco. I. Madero y De la Fuente zona centro c.p. 25950 Titular: VÍCTOR REYNA MONTOYA
GUERRERO	Manuel Perez Treviño s/n entre Vicente Guerrero y Mariano Abasolo zona centro c.p. 26640 Titular: SAÚL GARZA GARCÍA
HIDALGO	Múzquiz s/n Zona Centro entre López Rayón y Telefono Villarreal, c.p. 26670 Titular: ALMA NELIA MARTINEZ GOYTIA
JIMÉNEZ	Hidalgo No. 704 Poniente calle de la Pres. rumbo a la loma Zona Centro c.p. 26400 Titular: ISELA SALAZAR ESQUIVEL
JUÁREZ	Av. Las Flores s/n entre Av. Las Flores y 5 de Mayo zona centro c.p. 2400 Titular: ESTELA RODRIGUEZ AMADOR
LAMADRID	Matamoros s/n entre Hidalgo y Allende zona centro c.p.27700 Titular: MARTINA GAYTÁN MEDRANO
MATAMOROS	Cortinas No. 19 sur entre Av. Hidalgo y Ave. Carranza, Zona Centro c.p. 27440 Titular: TERESA CACIANO RODRÍGUEZ
MORELOS	Matamoros esq. Con Juárez No. 17 entre Juárez y Morelos zona centro c.p. 26500 Titular: LUCIA GUADALUPE SANCHEZ MAGDALENO
NADADORES	Guerrero No. 31 entre Zaragoza y Carranza zona centro c.p. 27550 Titular: GILBERTO REYES GUAJARDO
NAVA	Juan Antonio de la Fuente No. 220 entre Morelos y Allende zona centro c.p. 26170 Titular: SAMUEL CEPEDA TOVAR
OCAMPO	Zaragoza No. 69 entre Bravo y Aldama zona centro c.p. 27500 Titular: PORFIRIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
PARRAS	Abasolo No. 3 entre Falcón y Aldama Zona Centro c.p. 27980 Titular: LORENZO MARTÍNEZ DE LA ROSA
PROGRESO	Av. Chapultepec s/n entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez Zona Centro c.p. 25420 Titular: YESENIA BERENICE CERDA MORENO
SACRAMENTO	Allende No. 202 entre Morelos y Ortega zona Centro c.p. Titular: MANUEL JESÚS NAVARRO DE LA PAZ
SAN BUENAVENTURA	Hidalgo No. 405 Sur entre Victoria y Guerrero, Zona Centro, c.p. 25500 Titular: LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DIAZ
SAN JUAN DE SABINAS	Hidalgo No. 17 entre Presidente Carranza y Reforma Col. Comercial c.p. 2850 Titular: EDNA ESPERANZA ALONSO CASTELLANOS
SIERRA MOJADA	5 de Mayo s/n entre Francisco I. Madero y Nestor Arreola zona centro c.p. 27600 Titular: UBALDA CÓRDOVA SÁNCHEZ
VIESCA	Hidalgo No. 113 Sur entre Av. Guerrero y Av. Fuente Col. Paso del Aguila c.p. 27480 Titular: HUGO ORTIZ MONTOYA
VILLA UNIÓN	Cuathémoc No. 108 A entre Hidalgo y Morelos c.p. 26600 Titular: MOISES MORENO VELAZQUEZ
ZARAGOZA	Zaragoza No. 412 Sur Local B entre Aldama y Matamoros zona centro c.p. 26450 Titular: BRENDA ARRAZOLO SOTO

**SEGUNDO.** Los partidos políticos podrán acreditar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un representante propietario y un suplente en los Centros de Información Electoral del 1 al 15 de junio del presente año, para efectos de verificación de los operativos de distribución, entrega y recepción de los paquetes electorales en los referidos Centros, así como para observar el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y para verificar la entrega de paquetes de

votación por parte de los funcionarios de mesas directivas de casilla a los titulares de los Centros de Información Electoral el día de la jornada electoral. Los operativos de distribución, entrega y recepción de los paquetes electorales serán notificados, en su oportunidad, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 10/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numera 1 inciso d) 84, 233, 240, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/006/2010, correspondiente a la queja presentada por el C. Guadalupe Ascención Olvera Patena, es su carácter de representante propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, en contra de Coahuila Comunicaciones A.C , se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Se tiene por no presentada la Queja y/o Denuncia promovida por el **C. GUADALUPE ASCENCIÓN OLVERA PATENA**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila; en contra Coahuila Comunicaciones A.C.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 11/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 35, 36, 72, 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 219, 222, 227, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/008/2010, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional,

así como del C. Tereso Medina Ramírez en su calidad de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y el Comercio, C.T.M., el C. Gilberto Martínez Calderón, del Presidente, Secretario y Actuario Respectivo en funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás que resulte Responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Se declara infundada la denuncia la Queja y/o Denuncia presentada por el LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila del mencionado partido político, en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, así como del C. Tereso Medina Ramírez en su calidad de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y el Comercio, C.T.M., el C. Gilberto Martínez Calderón, del Presidente, Secretario y Actuario Respectivo en funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás que resulte Responsables, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 12/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 218, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias; así como del artículo 43 de la Ley de medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila se Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/001/2011, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del C. Álvaro Luis Lozano González en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO:** Se sobresee la Queja y/o Denuncia relativa al procedimiento administrativo sancionador iniciado por esta Comisión de Quejas y Denuncias en contra del Lic. Álvaro Luis Lozano González en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/002/2011 y CQD/004/2011 acumulados, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José Guillermo Anaya Llamas y Quien o Quienes Resulten Responsables, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEPTIMO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 14/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 136, 224, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/003/2011 promovida por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del C. Guillermo Anaya Llamas, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la queja y/denuncia presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, a través de su Presidente, el C. Samuel Acevedo Flores, en contra del C. Guillermo Anaya Llamas, en los términos señalados en el considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los Estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 15/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 134, 135, 136, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/005/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el C. **SAMUEL ACEVEDO FLORES**, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 16/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d), 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/007/2011 y CQD/010/2011 acumulados, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila y por el C. Jesús Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declaran inoperantes la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, y por el C. Jesús Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEXTO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

-RUBRICA-  
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 17/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 80 numeral 1 inciso d), 84, 233, 241 del Código Electoral de Estado de Coahuila, así como los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/008/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional, así como del C. Guillermo Anaya Llamas y quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-  
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE

-RUBRICA-  
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 18/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/009/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José Guillermo Anaya Llamas, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEPTIMO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 19/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84 numeral 1, inciso a), 134, 146, 151, 154, 220, 222, 233, 241 numeral 2, y 243 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3 inciso p), 7, 8, 24 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila, así como los artículos 8, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a los expedientes acumulados identificados con los números estadísticos CQD/012/2011, CQD/015/2011 y CQD/020/2011 correspondientes a la quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Socialdemócrata de Coahuila y por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declaran inoperantes, por lo que respecta a los actos anticipados de campaña, las denuncias presentadas por los Partidos Socialdemócrata de Coahuila, a través de su Presidente, el Lic. Samuel Acevedo Flores, identificada con el número de control estadístico CQD/012/2011, y el Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario, el Lic. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, identificadas con los números de control estadístico CQD/015/2011 y CQD/020/2011, en contra del Senador José Guillermo Anaya Llamas y el Partido Acción Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando décimo quinto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 20/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 146, 151, 157, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/013/2011 y su acumulado CQD/014/2011, correspondiente a las quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de representante propietario del Partido Social Demócrata de Coahuila ante el Consejo

General del Instituto, y por el C. Jesus Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. SAMUEL ACEVEDO FLORES**, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, y por el **C. JESUS CONTRERAS PACHECO** en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del **PARTIDO ACCION NACIONAL, DEL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 21/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/016/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Primero Coahuila; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 22/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con

fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 134, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/017/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Verde Ecologista de México; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO 23/2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/018/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Socialdemócrata, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Social Demócrata de Coahuila; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

**A C U E R D O S**  
**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**27 DE FEBRERO DE 2011**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d) 98 numeral 3, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la propuesta de sustitución de miembros del Comité Distrital Electoral número XII , que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se aprueba la sustitución de los miembros integrantes del comité distrital electoral número XII, en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE SUSTITUCIONES DE INTEGRANTES  
DEL COMITE DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO  
XII  
INTEGRANTES PROPIETARIOS**

DISTRITO / MUNICIPIO	SALE	Motivo de baja	ENTRA	Motivo de alta
XII Monclova	Secretario Técnico MARIO VIDAL POOT- CHUC	Renuncia	Secretario Técnico FRANCISCO BELMARES ROCHA	Cubrir vacante
XII Monclova	Consejero FRANCISCO BELMARES ROCHA	Sustitución	Consejero JUAN PEDRO BALLESTEROS RAMOS	Cubrir vacante

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**  
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**  
**PRESIDENTE**

**-RUBRICA-**  
**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**En la Ciudad Prócer de Parras de la Fuente, Coahuila a 29 de Octubre del año 2010 (Dos mil diez).**

VISTO el estado que guarda expediente relativo a la convocatoria al Concurso para otorgar concesiones del Servicio Público de Autotransporte en su modalidad de Taxis, publicada el día viernes 01 (uno) de Octubre del año 2010 (dos mil diez), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, y;

**C O N S I D E R A N D O.-**

**PRIMERO.-** Que este Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 U fracción IV párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción IV, primer párrafo i) párrafo 4, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 52, 53, 54 y 61 fracción IV de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para resolver y emitir el fallo dentro del concurso para otorgar concesiones de Autotransporte en su modalidad de autotransportes de Aquiles "Taxis", publicada el día 01 (uno) de Octubre del año 2010 (dos mil diez), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** En la convocatoria de fecha 10 (diez) de Agosto del año 2010 (dos mil diez), se establecieron las bases para participar en el concurso para el otorgamiento de concesiones de Autotransporte en su modalidad de vehículos de alquiler "Taxis". En cumplimiento a dichas bases se concedió un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, a efecto de que los interesados presentaran sus propuestas, cuyo término venció el día 8 (ocho) de Octubre del año 2010 (dos mil diez), fecha en que se concluyó el plazo señalado, ante este R. Ayuntamiento en un total de 92 sobres cerrados en términos de lo establecido por las bases. Se cuenta con estudios técnicos y encuestas de la Comisión de Tránsito y Transporte del R. Ayuntamiento e Inspección de Tránsito y Transporte, en el sentido de que es necesario el aumento de concesiones para la prestación del servicio público de Autotransporte en su modalidad de transporte de alquiler "Taxis".

**TERCERO.-** Como lo prescriben las bases de la convocatoria de mérito, siendo las 10:00 (diez) horas del día 15 (quince) de Octubre del año 2010 (dos mil diez), se llevó a cabo la apertura de los sobres que contenían las propuestas para solicitar concesiones de Autotransporte en su modalidad de autotransportes de alquiler "Taxis" resultando ser las siguientes:

92(noventa y dos) propuestas para concesiones del servicio público de Autotransporte en la modalidad de automóviles de alquiler "Taxis".

CUARTO.- Ahora bien, tal como lo establece la convocatoria se procede a realizar el estudio de las solicitudes recibidas y una vez analizadas comparativamente, y tomando en consideración la opinión emitida por el COMITÉ DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PARRAS, COAHUILA, mediante Acuerdo NUMERO 001/2010 de fecha 29 de Octubre del año 2010, que a la letra dice; PRIMERO.- Este Comité de Tránsito y Transporte de Municipio de Parras, Coahuila, emite opinión favorable para que se amplíe y mejore el Servicio Público de Autotransporte en su modalidad de automóviles de alquiler "Taxis", siempre y cuando no se saturen los servicios correspondientes, se de preferencia a quienes ya lo prestan y se provea la capacitación de los prestadores del servicio, se concluye que las que ofrecen mejores propuestas, garantizan el mejoramiento en la prestación del servicio de Autotransporte en sus diversas modalidades y cumplen con los requisitos señalados en la misma convocatoria y en la Ley de Tránsito y Transporte y su Reglamentos vigentes en el Estado son las de:ADRIANA KARINA VIELMA VIELMA, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, PEDRO CIRO VEGA GARCIA, PEDRO RODOLFO VEGA REYNA, JESUS AYALA ESPINOZA, JOSE MALDONADO VELOZ, MARICELA LOPEZ MARTINEZ, ANDRES ALVARADO ALEMAN, CARLOS RODOLFO SECA GUERRERO, ARMANDO MARTINEZ LUNA, JOSE MARIA LOZANO MONSIVAIS, JOSE MIGUEL PEREZ RESENDEZ, JOSE CHARLES GALLEGOS, JORGE GONZALO ALONSO VITELA, RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ, JOSE RAMIRO GARCIA, MARTIN TORRES JARAMILLO, RODOLFO NAVA JUAREZ, JESUS QUIROZ VERASTEGUI, FRANCISCO ALEMA RODRIGUEZ, EFREN ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ, RAMON LUNA GUERRERO, JUAN CARLOS ALEMAN SANCHEZ, FEDERICO LOPEZ RIOS, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, JOSE ASUNCION GOMEZ ENRIQUEZ, PABLO ROBLES AGUIRRE, EMANUEL ALBERTO ESPARZA GALLARDO, RAFAEL ALEMAN JUAREZ, JUAN MONTES GODOY, JOSE FRANCISCO AMAYA GALLEGOS, LUIS ENRIQUE REYES GALLEGOS, HOMERO MEDRANO TERAN, RAUL PORFIRIO CHACON ARCINIEGA, CONCEPCION CARRILLO ROJAS, HERNAN FERNANDO HERNANDEZ LEOS, MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTILLO, LAZARO ESPARZA BARRON, KARLA YADIRA AYALA CISNEROS, CARLOS RODOLFO MALDONADO OLIVARES.

En efecto, las propuestas señaladas en el párrafo que antecede ofrecen las mejores opciones en virtud de que cuentan con equipo adecuado, vehículo de modelo reciente, con servicios que resultaran innovadores como el servicio dirigido a los turistas y que brindaran servicio en transportes de los denominados ecológicos y con personal capacitado en la prestación del servicio público de Autotransporte, con conocimientos en la historia de nuestro Municipio, de los lugares turísticos, tradicionales y recreativos. Tomando en consideración que es una ciudad eminentemente turística, y promueven la conservación y protección al ambiente, son opciones necesarias y con las que debe de contar nuestro Municipio, ofertando igualmente el mantenimiento adecuado y las verificaciones que la autoridad correspondiente determine, cuentan con el servicio telefónico e instalaciones adecuadas para resguardar los vehículos y como ya se dijo, cubre los extremos exigidos por la Ley invocada y las bases de la convocatoria multicitada. Considerando pues, que garantizan un servicio público eficiente, cómodo y seguro, con capacidad técnica para su prestación.

Por otra parte, los solicitantes mencionados al inicio del presente considerando, en su solicitud respectiva, hicieron su manifestación bajo protesta de decir verdad, son originarios de la Ciudad de Parras, Coahuila, así mismo, del registro a los archivos del Ayuntamiento se advierte que tampoco se les ha cancelado ninguna concesión por cualquiera de las causas establecidas por la Ley, por lo tanto se declaran como ganadores del concurso para otorgar concesiones del servicio de Autotransporte Publico en la modalidad de automóviles de alquiler "Taxis" a las personas señaladas con anterioridad, reúnen los requisitos legales y disponen de capacidad técnica para la prestación del servicio público en la modalidad en cita.

En relación con los participantes al concurso para obtener concesión del servicio público en la modalidad de automóviles de alquiler "Taxis", que motiva el presente fallo, en particular al C.ERNESTO GONZALEZ VELASQUEZ HERNANDEZ del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presenta cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos B y C así como lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila ya que no cuenta con vehículo propio a efecto de proporcionar el servicio público de autotransporte en la modalidad de alquiler de "taxis" así como las instalaciones o terminales adecuadas con que cuenta para concretar el servicio; al C. ARMANDO G. MARCOS RAMONES se advierte que no cumplió con ninguno de los requisitos establecidos en el inciso E de la convocatoria en mención únicamente lleno solicitud de registro; al C. ELIAS LOMAS TOVAR, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presenta cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos Efracción V y G al no firmar su solicitud y señalar lugar y fecha por igual no señalo la calidad del equipo que ofrece destinar al servicio así como terminales, bodegas, estaciones intermedias, talleres u otras circunstancias similares relativas a la calidad de la prestación del servicio; al C. ALFONSO DE JESUS ORTEGA RAMIREZ, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto no presenta documental expedida por el Registro Civil, por lo que se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria; a la C. OLIVIA VIERA DE LA GARZA, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presenta cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos E fracción III así como lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila ya que no cuenta con vehículo propio a efecto de proporcionar el servicio público de autotransporte en la modalidad de alquiler de "taxis" así como las instalaciones o terminales adecuadas con que cuenta para concretar el servicio; al C. DANIEL VIERA DE LA GARZA, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presenta cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos

E fracción II y no establece o señala en su declaración bajo protesta respecto a si es o no titular de concesión, tampoco anexa sus comprobantes fiscales; al C. RODOLFO LUNA MARTINEZ, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto no presenta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos B y C; al C. ALBINADAR QUISTIAN RUELA, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto no presenta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos B y C así como lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila ya que no cuenta con vehículo propio a efecto de proporcionar el servicio público de autotransporte en la modalidad de alquiler de “taxis” así como las instalaciones o terminales adecuadas con que cuenta para concretar el servicio; al C. GERARDO SANTIBAÑEZ MONISVAIS, JESUS SALVADOR ROCHA, MARIO ALBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO AGUILAR GARZA, MIGUEL ANGEL SECA GUERRERO, JOSEFINA SAKANASSI RAMIREZ, GERARDO LUNA GUERRERO, JOSE LUIS GOMEZ ACOSTA, FRANCISCO JAVIER SEGOVIA ALONSO, JOSE LUIS GOMEZ PARRA, GERARDO VELASQUEZ VILLA, CARLOS VIERA DE LA GARZA, GUILLERMO ANIELO MARTINEZ GARCIA, JOSE DE JESUS SOLIS CHAVEZ, LUIS ANTONIO MARTINEZ DIAZ, DANIEL SANTOS LOPEZ RIVAS, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presentan cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria, en todos sus incisos B, C, E, G así como lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila ya que no cuenta con vehículo propio a efecto de proporcionar el servicio público de autotransporte en la modalidad de alquiler de “taxis” así como las instalaciones o terminales adecuadas con que cuenta para concretar el servicio; a los C.C FELIPE DE JESUS PEREZ AYALA, ARMANDO ORTIZ ZAMORA, IGNACIO RANGEL VELEZ, DANIEL SILVA CARDONA, HUGO ALARCON ESPINOZA, JUAN MORALES TERAN, LUIS ALBERTO SANCHEZ PINALES, JORGE ALBERTO PADILLA FLORES, ROSA OBDULIA GOMEZ ENRIQUEZ, AGUSTIN JAIME ROCHA ACOSTA, SAUL OCTAVIO HURTADO PONCE, ANGEL FERNANDO KUMEZ, JAVIER ANGEL GUERRERO ZUÑIGA, JAIME ALEJANDRO CEPEDA HERNANDEZ, CESAR FEDERICO LOPEZ GARCIA, ISMAEL ALVAREZ CONTRERAS, ALFONSO SOROLA YAÑEZ, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto no presentan cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos B, C, E fracción V; a los C.C GILBERTO SILVA GONZALEZ, LUIS OMAR CANO ROBLEDO, MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ, del análisis de su propuesta presentada se establece, que si bien es cierto presenta cierta documental expedida por el Registro Civil, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por la convocatoria, en los incisos B y C así como lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila ya que no cuenta con vehículo propio a efecto de proporcionar el servicio público de autotransporte en la modalidad de alquiler de “taxis” así como las instalaciones o terminales adecuadas con que cuenta para concretar el servicio y no cuentan con vehículo propio para prestar el servicio de automóviles de alquiler en su modalidad de “taxis”. En razón de las razones que anteceden, se determina que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Ley de Tránsito y Transporte vigente en el Estado, en consecuencia es improcedente el otorgamiento de la concesión solicitada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 U apartado i párrafo 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 104 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 71 y 83 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás correlativas aplicables, se emite el siguiente FALLO:

PRIMERO.- Se declaran ganadores del concurso para otorgar concesiones del Servicio Público de Autotransporte en la modalidad de Automóviles de alquiler “Taxis” a: ADRIANA KARINA VIELMA VIELMA, MARIA DE LOURDES RAMIREZ CASTRO, PEDRO CIRO VEGA GARCIA, PEDRO RODOLFO VEGA REYNA, JESUS AYALA ESPINOZA, JOSE MALDONADO VELOZ, MARICELA LOPEZ MARTINEZ, ANDRES ALVARADO ALEMAN, CARLOS RODOLFO SECA GUERRERO, ARMANDO MARTINEZ LUNA, JOSE MARIA LOZANO MONSIVAIS, JOSE MIGUEL PEREZ RESENDEZ, JOSE CHARLES GALLEGOS, JORGE GONZALO ALONSO VITELA, RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ, JOSE RAMIRO GARCIA, MARTIN TORRES JARAMILLO, RODOLFO NAVA JUAREZ, JESUS QUIROZ VERASTEGUI, FRANCISCO AVILA RODRIGUEZ, EFREN ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ, RAMON LUNA GUERRERO, JUAN CARLOS ALEMAN SANCHEZ, FEDERICO LOPEZ RIOS, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ, JOSE ASUNCION GOMEZ ENRIQUEZ, PABLO ROBLES AGUIRRE, EMANUEL ALBERTO ESPARZA GALLARDO, RAFAEL ALEMAN JUAREZ, JUAN MONTES GODOY, JOSE FRANCISCO AMAYA GALLEGOS, LUIS ENRIQUE REYES GALLEGOS, HOMERO MEDRANO TERAN, RAUL PORFIRIO CHACON ARCINIEGA, CONCEPCION CARRILLO ROJAS, HERNAN FERNANDO HERNANDEZ LEOS, MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTILLO, LAZARO ESPARZA BARRON, KARLA YADIRA AYALA CISNEROS, CARLOS RODOLFO MALDONADO OLIVARES.

SEGUNDO.- Se declara improcedente el otorgamiento de las concesiones del Servicio Público de Autotransporte en la modalidad de Automóviles de Alquiler “Taxis” para los concursantes siguientes: ERNESTO GONZALEZ VELASQUEZ HERNANDEZ, ARMANDO G. MARCOS RAMONES, ELIAS LOMAS TOVAR, ALFONSO DE JESUS ORTEGA RAMIREZ, OLIVIA VIERA DE LA GARZA, DANIEL VIERA DE LA GARZA, RODOLFO LUNA MARTINEZ, ALBINADAR QUISTIAN RUELA, GERARDO SANTIBAÑES MONSIVAIS, JESUS SALVADOR ROCHA, MARIO ALBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO AGUILAR GARZA, MIGUEL ANGEL SECA GUERRERO, JOSEFINA SAKANASSI RAMIREZ, GERARDO LUNA GUERRERO, JOSE LUIS GOMEZ ACOSTA, FRANCISCO JAVIER SEGOVIA ALONSO, JOSE LUIS GOMEZ PARRA, GERARDO VELASQUEZ VILLA, CARLOS VIERA DE LA GARZA, GUILLERMO ANIELO MARTINEZ GARCIA, JOSE DE JESUS SOLIS CHAVEZ, LUIS ANTONIO MARTINEZ DIAZ, DANIEL SANTOS LOPEZ

RIVAS, FELIPE DE JESUS PEREZ AYALA, ARMANDO ORTIZ ZAMORA, IGNACIO RANGEL VELEZ, DANIEL SILVA CARDONA, HUGO ALARCON ESPINOZA, JUAN MORALES TERAN, LUIS ALBERTO SANCHEZ PINALES, JORGE ALBERTO PADILLA FLORES, ROSA OBDULIA GOMEZ ENRIQUEZ, AGUSTIN JAIME ROCHA ACOSTA, SAUL OCTAVIO HURTADO PONCE, ANGEL FERNANDO KUMEZ, JAVIER ANGEL GUERRERO ZUÑIGA, JAIME ALEJANDRO CEPEDA HERNANDEZ, CESAR FEDERICO LOPEZ GARCIA, ISMAEL ALVAREZ CONTRERAS, ALFONSO SOROLA YAÑEZ, GILBERTO SILVA GONZALEZ, LUIS OMAR CANO ROBLEDO, MIGUEL ANGEL GARCIA MUÑOZ, por los razonamientos de hecho y de derecho aducidos en el considerando cuarto.

TERCERO.- Expídasele a las personas señaladas en los primeros puntos resolutive del presente apartado, los Títulos de las Concesiones otorgadas, una vez publicado el presente Fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

CUARTO.- Los ganadores del concurso, una vez expedidas a su nombre las Concesiones otorgadas, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila y su Reglamento, como concesionarios del Servicio Público de Autotransporte en su modalidad de automóviles de alquiler "Taxis", de lo contrario podrán ser acreedores a las sanciones, que por su incumplimiento, señala el ordenamiento legal citado.

Así lo Resolvió y firma el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS**  
 (RUBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
**C. LIC. ALVARO MORALES GARCIA**  
 (RUBRICA)

PRIMER SÍNDICO  
**C. GLORIA EVANGELINA MORON PEÑA**  
 (RUBRICA)

SEGUNDO SÍNDICO  
**C. IRMA GUADALUPE MORALES HERRERA**  
 (RUBRICA)

PRIMER REGIDOR  
**C. AMANDO BARCENA GAMA**  
 (RUBRICA)

SEGUNDO REGIDOR  
**C. SILVIA ELVIRA LIMON ALCALA**  
 (RUBRICA)

TERCER REGIDOR  
**C. FELIPE PEREZ VIELMA**  
 (RUBRICA)

CUARTO REGIDOR  
**C. MARIA TERESA SILVA PINALES**  
 (RUBRICA)

QUINTO REGIDOR  
**C. MARIA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ**  
 (RUBRICA)

SEXTO REGIDOR  
**C. RAUL MIGUEL MORENO GALLEGOS**  
 (RUBRICA)

SEPTIMO REGIDOR  
**C. JUAN CARLOS MONTOYA ADAME**  
 (RUBRICA)

OCTAVO REGIDOR  
**C. GERMAN SAENZ MARTINEZ**  
 (RUBRICA)



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA**

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAÑALES PARA BEBE EN DIVERSOS TAMAÑOS, PAQUETES DE TOALLAS HÚMEDAS, y APÓSITOS de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Dictamen Técnico y Fallo
35055001-001-11	En oficina Convocante: \$ 1,150.00 En depósito Bancario: \$ 1,000.00	09/03/2011	09/03/2011 10:00 horas	16/03/2011 10:00 horas	22/03/2011 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. M.
1	C480000419	PAÑAL P/BEBE IMPERMEABLE TIPO TELA TAMAÑO CHICO EN PAQUETE DE 4 BOLSAS CON 40 PAÑALES C/U	5375	PAQUETE
2	C480000419	PAÑAL P/BEBE IMPERMEABLE TIPO TELA TAMAÑO MEDIANO EN PAQUETE DE 4 BOLSAS CON 40 PAÑALES C/U	12500	PAQUETE
3	C480000419	PAÑAL P/BEBE IMPERMEABLE TIPO TELA TAMAÑO GRANDE EN PAQUETE DE 4 BOLSAS CON 40 PAÑALES C/U	2812	PAQUETE
5	C660200038	TOALLAS HUMEDAS HIPOALERGÉNICAS, SIN ALCOHOL PAQUETE DE 80 PIEZAS	42504	PAQUETE
6	C480000020	APÓSITO O TOALLA MATERNA EN MATERIAL HIPOALERGENICO EN PAQUETE DE 50 TOALLAS	6702	PAQUETE

- ✓ Esta licitación consta de 6 partidas, incluyendo las publicadas.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaria de la Función Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Lugar de entrega: L.A.B. en las Bodegas del Sistema DIF Coahuila, en los municipios de Saltillo y Torreón, cuyos domicilios se detallan en las bases.
- ✓ Plazo de entrega: Conforme al calendario y programa establecido en las bases, los días de Lunes a Jueves en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- ✓ El pago se realizará: 30 días naturales contadas a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en las oficinas de la CONVOCANTE, con las firmas de recibido de los productos por personal autorizado.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y venta en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 4173700, los días del 03 al 09 de Marzo del 2011; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en las Recaudaciones de Renta del Estado, mediante la página de Pagafácil del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC) o en las propias instalaciones de la CONVOCANTE como quedo descrito, en horario de 8:00 a 16:00 horas. Mediante depósito en cuenta bancaria de la convocante Cuenta BANORTE Número 00559480234.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales)
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ Todos los actos derivados de esta Licitación Publica se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Sistema DIF Coahuila, ubicado en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por paquete y de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y 59 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento de Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 03 DE MARZO DE 2011.

**C.P. JESUS CERDA DURON**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RUBRICA) 4 MAR



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**  
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

**LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos Judiciales y administrativos:**

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

**IV.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**V. Suscripciones**

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

**VI.** Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

**VII.** Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

**VIII.** Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

**IX.** Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)